



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

Instituto Federal de Telecomunicaciones

R 2103

19 OCT. 2015

RECIBIDO

AREA STP

NOMBRE Y HORA Juan 13:28

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
OFICINA DEL COMISIONADO MARIO GERMÁN FROMOW RANGEL
IFT/100/Pleno/OC-MGFR/027/2015

México, Distrito Federal a 19 de octubre de 2015.

LIC. JUAN JOSÉ CRISPÍN BORBOLLA
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
Presente.

Me refiero a su oficio IFT/100/PLENO/STP/3229/2015 de fecha 16 de octubre de 2015, mediante el cual se convoca a la XXXIX Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto Federal de Telecomunicaciones, que se llevará a cabo el día martes 20 de octubre del año en curso (Convocatoria), en la cual se ha identificado el siguiente asunto:

III.1.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza que se realice la concentración radicada bajo el expediente No. UCE/CNC-002-2015, notificada por Nokia Corporation y Alcatel-Lucent.

Al respecto, en términos de lo establecido en los artículos 18 segundo párrafo de la Ley Federal de Competencia Económica y 8 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; los cuales establecen que los comisionados que prevean su ausencia justificada a las sesiones del Pleno, deberán emitir su voto por escrito antes de la sesión o dentro de los cinco días siguientes a la sesión respectiva, me permito hacer llegar a usted en tiempo y forma, por escrito, el voto razonado correspondiente al asunto listado en la mencionada Convocatoria por las razones que manifiesto en el documento anexo al presente.

Lo anterior, en virtud de mi ausencia justificada en la sesión de Pleno antes señalada con motivo de la Comisión que me fue encomendada por el Comisionado Presidente, para representar al Instituto en calidad de conferenciasta en "The 2nd Annual Latin America Spectrum Management Conference", del 18 al 22 de octubre del año en curso en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil.

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
México, D.F.
Tels. (55) 5015 4000

En consecuencia, y a fin de cumplir con mi obligación de votar el asunto presentado al Pleno, le solicito atentamente que el voto razonado contenido en el anexo único de este documento, se haga efectivo por conducto de la Secretaría Técnica del Pleno a su digno cargo, en la citada sesión.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Germán Fromow Rangel', is written over the typed name.

**M. en C. MARIO GERMÁN FROMOW RANGEL
COMISIONADO**

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Comisionado Mario Germán Fromow Rangel

ANEXO ÚNICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 segundo párrafo de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE); y 8 segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) y respecto del asunto listado en el Orden del Día correspondiente a la XXXIX Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, emito Voto Razonado, al tenor de lo siguiente:

III.1.- Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza que se realice la concentración radicada bajo el expediente No. UCE/CNC-002-2015, notificada por Nokia Corporation y Alcatel-Lucent.

Voto a favor de la Resolución

Razonamiento:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, párrafo primero, 12, fracciones I, X y XXX, 18, párrafo séptimo, 58, 59, 61, 63, 64, 86, fracción III, 87, 88, 89, 90, y 120, párrafo tercero, de la Ley Federal de Competencia Económica publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce; 1, 5, 7, 8, 15 y 16 de las "Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el doce de enero de dos mil quince; y 1, párrafos primero y tercero, 2, fracción X, 4, fracción I, 6, fracción XXXVII, 7 y 8, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, considero que resulta procedente autorizar la realización de la concentración notificada por Nokia Corporation y Alcatel-Lucent.

Lo anterior, en virtud de que del análisis efectuado a las constancias contenidas en el expediente de mérito se desprende que existen elementos suficientes para arribar a la determinación de que no se prevé que la operación en cuestión tenga efectos contrarios a la competencia y libre concurrencia.